

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Transformación digital. Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales). [Texto Completo.](#)

Inversiones exteriores. Orden ECM/57/2024, de 29 de enero, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Entidades de Seguros. Orden ECM/1450/2023, de 22 de diciembre, de autorización administrativa de la cesión de la cartera de contratos de seguro de los ramos de vida y accidentes de Previsión Vida y Seguros, Mutualidad de Previsión Social, a Hermandad Nacional de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, Mutualidad de Previsión Social, y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad cedente. [Texto Completo.](#)

Seguridad Social. Real Decreto 1133/2023, de 19 de diciembre, por el que se regula el cómputo de los períodos trabajados en organizaciones internacionales intergubernamentales a efectos del reconocimiento y cálculo de determinadas pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva. [Texto Completo.](#)

Subvenciones. Real Decreto 2/2024, de 9 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Texto Completo.](#)

Tabaco. Regulación y control. Real Decreto 47/2024, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. [Texto Completo.](#)

Transformación digital. Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que

se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales). [Texto Completo.](#)

Plan Estadístico. Real Decreto 51/2024, de 16 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2024 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. [Texto Completo.](#)

Deuda del Estado. Orden ECM/25/2024, de 19 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2024 y enero de 2025. [Texto Completo.](#)

Política Agrícola Común. Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común. [Texto Completo.](#)

Impuestos. Orden HAC/56/2024, de 25 de enero, por la que se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los modelos de autoliquidación 123, 210, 216, y de declaración informativa 193 y 296 y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. [Texto Completo.](#)

Inversiones exteriores. Orden ECM/57/2024, de 29 de enero, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

Jurado de Autocontrol. Resolución de 12 de enero de 2024. Publicidad. [Texto Completo.](#)

La Sección Séptima del Jurado de AUTOCONTROL desestima la reclamación presentada por un particular contra una empresa de telefonía móvil por un anuncio publicitario en el que se mostraba una escena de un hombre mayor con su nieta bajo una parodia de mensajes emotivos que pasan a ser sustituidos por una oferta de productos. La parte reclamante alega que la publicidad reclamada atenta a la dignidad de las personas mayores, entendiéndose que traslada un mensaje de abandono hacia el abuelo. El Jurado concluye que la publicidad reclamada no infringe la norma del Código de Conducta Publicitaria de AUTOCONTROL que recoge el principio de publicidad discriminatoria. Este principio tiene por finalidad procurar que se eviten comunicaciones comerciales que puedan resultar discriminatorias, en este caso por razón de la edad. El Jurado de Autocontrol concluye que la publicidad reclamada es una parodia de los anuncios navideños donde no se realiza un llamamiento al abandono sino un llamamiento a mensajes emotivos que son sustituidos por una oferta de productos atractiva y consistente.

DGSJFP. Resolución de 29 de noviembre de 2023. Cuentas anuales. [Texto completo.](#)

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa de la registradora mercantil en relación con el depósito de cuentas correspondientes al ejercicio 2022. La registradora resuelve no practicar el depósito solicitado por encontrarse la certificación del acta de la junta de aprobación de cuentas expedida por dos de los tres administradores mancomunados que constituyen el órgano de administración. Por su parte, los recurrentes

alegan que el ejercicio del poder de representación se rige por la LSC, en virtud de la cual, si hubiera más de dos administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos en la forma determinada en los estatutos. En consecuencia, hay una remisión expresa a la regulación estatutaria del poder de representación que, en este caso, regula lo siguiente: “c) *por varios administradores mancomunados, con uno mínimo de dos y un máximo de siete, que actuaran siempre conjuntamente*”, de esta previsión en aplicación del artículo 109 del RRM, todos ellos, los tres en este caso, deben expedir la certificación. Queda por tanto desestimado el recurso y confirmada la nota de calificación de la registradora.

DGSJFP. Resolución de 28 de noviembre de 2023. Auditoría de cuentas [Texto completo.](#)

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil, por la que rechaza la cancelación parcial de una inscripción de nombramiento de auditor. El registrador resuelve no practicar la inscripción solicitada por considerar que la revocación del auditor cuando ya ha realizado un ejercicio anterior vulnera el derecho que a los minoritarios concede el artículo 265 LSC. Por su parte, los recurrentes alegan la conformidad de los socios minoritarios con la supresión de obligatoriedad de revisar las cuentas por auditor, así como la ausencia de derechos societarios afectados ni la vulneración del artículo 263.2 LSC. La DGSJFP confirma la nota de calificación en cuanto a la revocación del cargo de auditor para la verificación de CCAA del ejercicio 2022 pero rectifica la calificación respecto del ejercicio 2023, cuyo ejercicio no está cerrado a la fecha de adopción del acuerdo por lo que no existe perjuicio alguno. En consecuencia, la DGSJFP acuerda desestimar parcialmente el recurso y confirmar parcialmente la nota del registrador.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 9 de enero de 2024. Responsabilidad de administradores concursales. [Texto Completo](#).

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por una sociedad en el marco de un procedimiento en el que se ejercitaba una acción de responsabilidad contra administradores concursales por daños. Dicho procedimiento se inició por una demanda interpuesta por un acreedor contra los administradores concursales de una sociedad, al no haber respetado estos últimos el orden de pago ordinario de los créditos contra la masa activa. Estimada la demanda en primera instancia, la parte demandada recurrió en apelación reiterando la ya alegada prescripción de la acción (un año desde la comunicación a los acreedores del plan de liquidación de la sociedad por parte de los administradores concursales), rechazada en primera instancia. Estimado el recurso de apelación por considerar que la acción había prescrito, la parte actora interpuso recurso de casación contra dicha resolución con fundamento en los artículos 1.968.2º y 1.969 del CC y de su jurisprudencia, por considerar erróneo el cómputo del plazo para el ejercicio de la acción. El Tribunal Supremo concluye que hasta que el perjudicado no tenga un conocimiento preciso de los perjuicios sufridos no debe comenzar el cómputo del plazo de prescripción. En este sentido enfatiza que, aunque el tribunal de segunda instancia entiende que dicha circunstancia se cumplió en el momento de la comunicación del plan de liquidación en el que se ordenaba a los acreedores contra la masa para el pago de sus créditos, era necesario además realizar las operaciones de liquidación para constatar la existencia, contenido, alcance y efectos de la presente acción (art. 1969 CC), lo que no hubiera sido posible conocer hasta ya iniciado el procedimiento de responsabilidad. Entiende por tanto el Tribunal Supremo que la

acción no ha prescrito y procede a estimar el recurso.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 17 de enero de 2024. Ámbito del poder de representación y nulidad de contratos. [Texto Completo](#)

El Tribunal Supremo estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por un clúster tecnológico en el marco de un procedimiento en el que se solicitaba la declaración de nulidad de un convenio y el reintegro de una cantidad que se había satisfecho en virtud del mismo. En su demanda, la parte actora consideraba que dicho convenio contravenía una norma imperativa contenida en una ley autonómica ya que, a la cantidad satisfecha en virtud del convenio (dinero procedente del cobro de tasas tributarias) se le había dado un destino no previsto en dicha ley, motivo por el cual interesaba la nulidad del convenio, junto con el reintegro de dicha cantidad. Desestimada la pretensión por el juzgado de primera instancia, la parte actora interpuso recurso de apelación ante el tribunal de segunda instancia reiterando su pretensión, resultando esta vez estimada en segunda instancia al entender que el convenio es nulo por haber dado a las tasas tributarias un destino no previsto en la referida ley. Por su parte, la demandada interpuso recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia alegando entre otros motivos, la infracción del artículo 6.3 del CC y de su jurisprudencia. Examinado el recurso, el Tribunal Supremo concluye que el tribunal de segunda instancia no tuvo en cuenta que la normativa autonómica excluía de su ámbito de aplicación las tasas tributarias y que por tanto, no se había infringido la norma imperativa alegada por la demandante. Así pues, el Tribunal Supremo declara que el convenio suscrito tiene plena validez y eficacia, no siendo por tanto procedente el reintegro de la cantidad satisfecha en virtud del mismo y procede a casar la sentencia recurrida, confirmando la dictada en primera instancia.

Reseña de Interés: Sentencia del Tribunal Supremo, de 19 de diciembre de 2023 (Sentencia 1755/2023). Propiedad Intelectual.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de diciembre de 2023 resuelve la controversia surgida tras la demanda de [una sociedad contra los creadores de unos dibujos objeto de la controversia por considerar que habían infringido sus derechos de reproducción y transformación \(arts. 18 y 21 de la LPI\).](#)

La sociedad recurrente había adquirido los derechos de propiedad intelectual de unos dibujos en virtud de diversos contratos de cesión por parte de los creadores. En concreto los creadores cedieron los derechos de reproducción sobre los dibujos concretos (no sobre los personajes que podían representar dibujos similares a los cedidos), así como los derechos de transformación sobre las obras audiovisuales. El conflicto entre las partes surge [tras la iniciativa empresarial de los demandados \(creadores\) donde hacían uso de los dibujos a través de la venta no autorizada de productos que contenían dibujos similares](#) a los cedidos a la actora.

El Juzgado de lo Mercantil estimó la demanda interpuesta contra los demandados instándoles [a la cesación en cualquiera de las conductas de infracción de los derechos de reproducción, distribución, comunicación al público, transformación etc.](#)

Los demandados recurrieron en apelación y la Audiencia Provincial estimó parcialmente el recurso de apelación por considerar que la prohibición de reproducción o transformación de los dibujos en cualquiera que sea la escena es contraria a Derecho ya que impide que los demandados utilicen en sus ilustraciones otros dibujos y personajes que no habían sido objeto de cesión.

La sociedad interpuso recurso de casación basándose principalmente en la infracción de los derechos de reproducción y transformación

y aduciendo que la sentencia recurrida consideraba de forma incorrecta el contenido y alcance de los derechos que los autores conservaban.

El Tribunal Supremo, tras el oportuno análisis de la cuestión, concluye que en ningún momento se discute que los demandados hubieren infringido o no los derechos cedidos, sino que se discute la [extensión de la cesión y si puede abarcar o no las actividades desarrolladas por los demandados.](#)

En virtud de lo anterior, la Sala, a fin de determinar el alcance de la cesión de los derechos diferencia [entre los dibujos, cuyos derechos sí fueron cedidos, y los personajes que se representaron en cada dibujo](#), cuyos derechos no fueron cedidos.

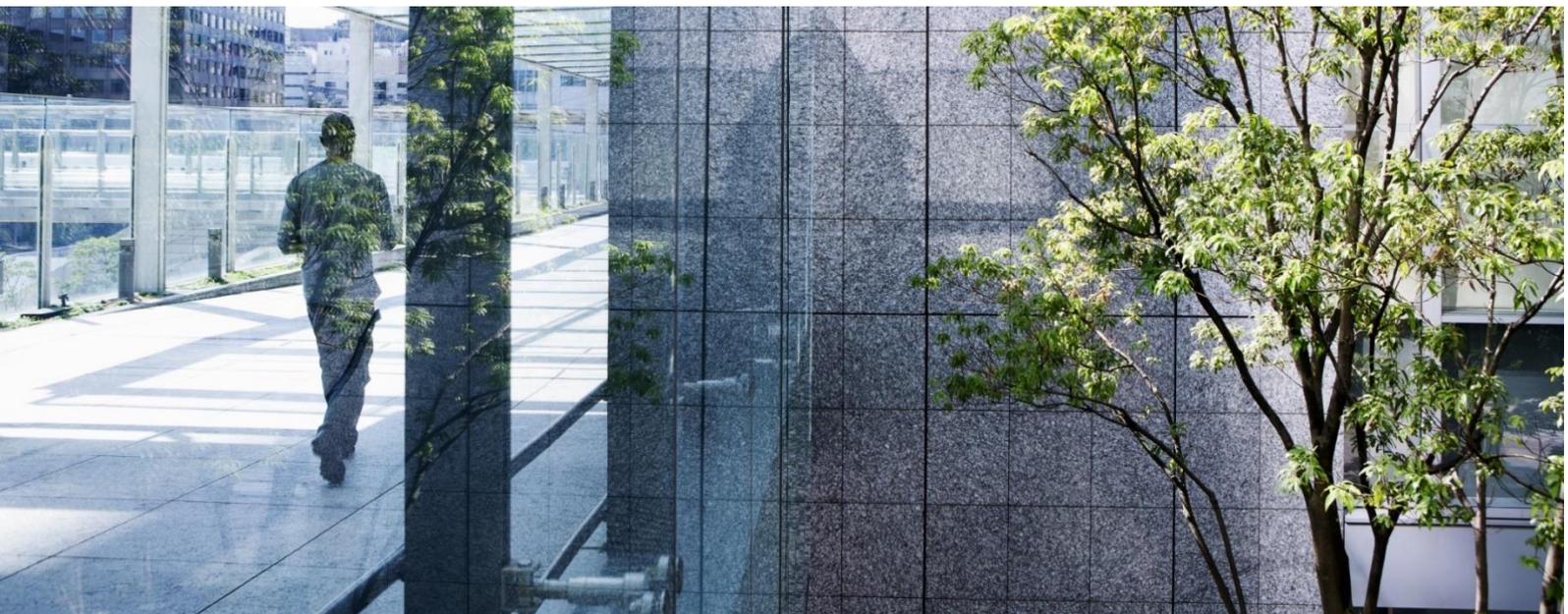
Así las cosas, la Sala establece que en lo relativo al [derecho de reproducción](#) de los dibujos, [no estaremos ante una infracción del citado derecho si los dibujos son lo suficientemente distintos para no permitir ser considerados un plagio.](#) Es decir, aunque se trate del mismo personaje, siempre que el dibujo sea lo suficientemente distinto, no se habrá cometido un plagio.

En lo relativo a la cesión [del derecho de transformación](#) de los dibujos cedidos, entiende el Tribunal que ha de hacerse respecto de una obra concreta y para un acto transformativo preciso, es decir, que [la condena de cesación sólo ha de circunscribirse a la adaptación a obras audiovisuales.](#)

A pesar del reconocimiento de la cesión de los derechos de reproducción y transformación en los términos comentados por parte del TS, [descarta condenar a los demandados por entender que no habían cometido infracción en los términos aducidos por la demandante](#), por todo ello, desestima el recurso de la parte actora y ajusta su pronunciamiento a la condena dictada por la Audiencia Provincial.

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Adriana Revelles, Ignacio Sierra y Jesús Calavia.

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es